

Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n° 144/81, a instancia de Mercantil Agucar, S.A., representado por el Procurador D. Galo de Pobes, contra Mercantil Promotora, S.A., en reclamación de cantidad de 1.589.941 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, Promotora del Ebro, S.A., que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera subasta el próximo día 2 de marzo, para la segunda el día 2 de abril, para la tercera el día 5 de mayo; todos ellos a las doce horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto, de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para toma parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vivienda urbana tipo n° 6 piso 1°, tipo 2, del portal señalado con el n° 10 de la c/ Italia con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrita en el tomo n° 1.523, libro 192, folio 43, finca n° 16.372.

2.— Vivienda urbana n° 16, piso 2°, tipo 2 del portal señalado con el número 10 de la calle Italia, con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrito en el tomo n° 1.523, libro 192, folio 53, finca n° 16.382.

Dos cuarenta avas partes indivisas que pertenecen actualmente a Proesa, del garaje de primer sótano y segundo sótano del conjunto edificado en Haro, calle de Italia, con fachada a la calle de la Ventilla, cuya escritura se halla presentada en el Diario de presentación del Registro de la Propiedad n° 1.984.

Y Tres cuarenta avas partes indivisas, de una parcela de terreno interior, sin acceso a la vía pública, detrás de las calles de Italia y General Mola, de Haro, inscrita en el tomo 1.502, libro 191, folio 51, finca n° 16.231. Valorados pericialmente el primero en Tres millones Cuatrocientos noventa y dos mil, el segundo, en Tres millones Quinientas setenta y nueve mil quinientas, el tercero Seiscientos mil pesetas, quedando en total la estimación de Siete millones seiscientos setenta y una mil quinientas pesetas.

Dado en Haro, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.148

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n° 135/81, a instancias de la entidad AGUCAR, S.A., representada por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, contra PROMOTORA DEL EBRO, S.A., en reclamación de cantidad de 1.259.587 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, Promotora del Ebro, S.A., que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 2 de marzo, a las trece horas, para la segunda el día 2 de abril a las trece horas, y para la tercera el 5 de mayo, a las trece horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vivienda urbana tipo n° seis piso primero tipo dos, del portal señalado con el número diez de la c/ Italia, del Conjunto Edificado de esta Ciudad y su calle de Italia con fecha a calle General Mola, que se halla inscrita en el tomo n° 1.523, libro 192, folio 43, finca n° 16.373.

2.— Vivienda urbana número dieciséis. Piso segundo tipo 2 del portal señalado con el número diez de la calle Italia, del conjunto edificado en esta Ciudad y su calle de Italia con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrito en el tomo 1.523, libro 192, folio 53, finca n° 16.382. Valoradas pericialmente la primera por un importe de Tres millones cuatrocientas noventa y dos mil pesetas y la segunda vivienda por un importe de Tres millones quinientas setenta y nueve mil quinientas pesetas.

Dado en Haro, a 15 de enero de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Sentencia*

IV.149

Doña Julia Varona Potes, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas n° 286/85, se dictó sentencia con fecha 9 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice: "Que debo condenar y condeno a D. José Gracia Carpallo, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, pago de las costas del Juicio, y que indemnice a Pedro Valdillo García en la cantidad de 63.912 pesetas, siendo Responsable Civil Subsidiario la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles.

Y para que sirva de notificación al condenado José Gracia Carpallo, expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 27 de enero de 1987.— La Secretaria en funciones.

Sentencia

IV.150

Doña Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 4/85 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia del Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Jesús Montoya Madariaga contra D. Antonio López de Lacalle Grisaleña sobre acción declarativa cambiaria (cuantía 164.796 pesetas) en las que se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo.— Que estimando como estimo íntegramente el súplico de la demanda presentada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de D. Jesús Montoya Madariaga por "Construcciones Montoya, S.A.", contra D. Antonio López de Lacalle Crisaleña y su esposa, D^a M^a Luisa Alonso debo condenar y condeno a éstos a pagar a la parte actora la cantidad de 164.796 pesetas en concepto principal, más 754 pesetas de gastos de protesto e intereses legales, que corresponda desde la fecha del protesto con imposición de las costas.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación para con los demandados, declarados en rebeldía, expido el presente en Haro a 23 de enero de 1987.

Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n° 144/81, a instancia de Mercantil Agucar, S.A., representado por el Procurador D. Galo de Pobes, contra Mercantil Promotora, S.A., en reclamación de cantidad de 1.589.941 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, Promotora del Ebro, S.A., que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera subasta el próximo día 2 de marzo, para la segunda el día 2 de abril, para la tercera el día 5 de mayo; todos ellos a las doce horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto, de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para toma parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vivienda urbana tipo n° 6 piso 1°, tipo 2, del portal señalado con el n° 10 de la c/ Italia con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrita en el tomo n° 1.523, libro 192, folio 43, finca n° 16.372.

2.— Vivienda urbana n° 16, piso 2°, tipo 2 del portal señalado con el número 10 de la calle Italia, con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrito en el tomo n° 1.523, libro 192, folio 53, finca n° 16.382.

Dos cuarenta avas partes indivisas que pertenecen actualmente a Proesa, del garaje de primer sótano y segundo sótano del conjunto edificado en Haro, calle de Italia, con fachada a la calle de la Ventilla, cuya escritura se halla presentada en el Diario de presentación del Registro de la Propiedad n° 1.984.

Y Tres cuarenta avas partes indivisas, de una parcela de terreno interior, sin acceso a la vía pública, detrás de las calles de Italia y General Mola, de Haro, inscrita en el tomo 1.502, libro 191, folio 51, finca n° 16.231. Valorados pericialmente el primero en Tres millones Cuatrocientos noventa y dos mil, el segundo, en Tres millones Quinientas setenta y nueve mil quinientas, el tercero Seiscientos mil pesetas, quedando en total la estimación de Siete millones seiscientos setenta y una mil quinientas pesetas.

Dado en Haro, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.148

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n° 135/81, a instancias de la entidad AGUCAR, S.A., representada por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, contra PROMOTORA DEL EBRO, S.A., en reclamación de cantidad de 1.259.587 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, Promotora del Ebro, S.A., que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 2 de marzo, a las trece horas, para la segunda el día 2 de abril a las trece horas, y para la tercera el 5 de mayo, a las trece horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vivienda urbana tipo n° seis piso primero tipo dos, del portal señalado con el número diez de la c/ Italia, del Conjunto Edificado de esta Ciudad y su calle de Italia con fecha a calle General Mola, que se halla inscrita en el tomo n° 1.523, libro 192, folio 43, finca n° 16.373.

2.— Vivienda urbana número dieciséis. Piso segundo tipo 2 del portal señalado con el número diez de la calle Italia, del conjunto edificado en esta Ciudad y su calle de Italia con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrito en el tomo 1.523, libro 192, folio 53, finca n° 16.382. Valoradas pericialmente la primera por un importe de Tres millones cuatrocientas noventa y dos mil pesetas y la segunda vivienda por un importe de Tres millones quinientas setenta y nueve mil quinientas pesetas.

Dado en Haro, a 15 de enero de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Sentencia*

IV.149

Doña Julia Varona Potes, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas n° 286/85, se dictó sentencia con fecha 9 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice: "Que debo condenar y condeno a D. José Gracia Carpallo, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, pago de las costas del Juicio, y que indemnice a Pedro Valdillo García en la cantidad de 63.912 pesetas, siendo Responsable Civil Subsidiario la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles.

Y para que sirva de notificación al condenado José Gracia Carpallo, expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 27 de enero de 1987.— La Secretaria en funciones.

Sentencia

IV.150

Doña Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 4/85 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia del Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Jesús Montoya Madariaga contra D. Antonio López de Lacalle Grisaleña sobre acción declarativa cambiaria (cuantía 164.796 pesetas) en las que se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo.— Que estimando como estimo íntegramente el súplico de la demanda presentada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de D. Jesús Montoya Madariaga por "Construcciones Montoya, S.A.", contra D. Antonio López de Lacalle Crisaleña y su esposa, D^a M^a Luisa Alonso debo condenar y condeno a éstos a pagar a la parte actora la cantidad de 164.796 pesetas en concepto principal, más 754 pesetas de gastos de protesto e intereses legales, que corresponda desde la fecha del protesto con imposición de las costas.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación para con los demandados, declarados en rebeldía, expido el presente en Haro a 23 de enero de 1987.